



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", entre los municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2023

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/01/20
Publicación	2023/01/31
Vigencia	2023/02/01
Término de Vigencia	2023/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6165 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36, inciso a) que el denominado "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto porcentual sólo para efectos de referencia del 2.35% de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo.

El mismo enunciado legal indica que los gobiernos estatales y del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del referido fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Ahora bien, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023¹, en su artículo 3, fracción XVIII, así como su anexo 22, se prevén recursos a

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2022.



favor de las entidades federativas, incluido Morelos, en el Ramo 33 por concepto de aportaciones federales para entidades federativas y municipios, referentes al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

Los recursos de dicho fondo deben ser distribuidos entre los municipios de la entidad en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que, al efecto, emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), en este caso, la correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2020², de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con relación a las fórmulas aplicadas para la distribución del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” fueron consideradas con base en los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2020, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios que conforman el estado de Morelos. Al respecto, debe destacarse que los nombres y claves de área geoestadística municipal utilizados para cada uno de los municipios del estado en el presente acuerdo, son los utilizados por el propio INEGI.

En virtud de lo anterior, el presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución correspondiente a cada municipio, proveniente del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” y, así, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se atienden las disposiciones normativas previstas en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos cuarto y quinto del “Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33

² Fecha de consulta: 06 de enero de 2023, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>



Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 19 de diciembre de 2022.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente acuerdo guarda relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en específico con el Eje Rector número 5 denominado “Modernidad para las y los Morelenses” que contiene la estrategia número 5.8.3 la cual señala que se han de fortalecer los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la Federación.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL”, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de Morelos las aportaciones federales previstas en el “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos; así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;



- II. Ejercicio fiscal 2023, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023;
- III. FORTAMUN, al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”;
- IV. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- V. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de \$1,741,407,526.00 (un mil setecientos cuarenta y un millones cuatrocientos siete mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios del estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN considera los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2020, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios, como se especifica en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	POBLACIÓN
Amacuzac	17,598
Atlatlahucan	25,232
Axochiapan	39,174
Ayala	89,834
Coatetelco	11,347
Coatlán del Río	10,520
Cautla	187,118



Cuernavaca	378,476
Emiliano Zapata	107,053
Hueyapan	7,855
Huitzilac	24,515
Jantetelco	18,402
Jiutepec	215,357
Jojutla	57,682
Jonacatepec de Leandro Valle	16,694
Mazatepec	9,653
Miacatlán	15,802
Ocuituco	19,219
Puente de Ixtla	40,018
Temixco	122,263
Temoac	16,574
Tepalcingo	28,122
Tepoztlán	54,987
Tetecala	7,617
Tetela del Volcán	14,853
Tlalnepantla	7,943
Tlaltizapán de Zapata	52,399
Tlaquiltenango	33,789
Tlayacapan	19,408
Totolapan	12,750
Xochitepec	73,539
Xoxocotla	27,805
Yautepec	105,780
Yecapixtla	56,083
Zacatepec	36,094
Zacualpan de Amilpas	9,965
Totales	1,971,520

Para efectos del cálculo de distribución del FORTAMUN, se determina la correspondencia porcentual de población entre dichos municipios, considerando los datos proporcionados por la Coordinación Estatal Morelos del INEGI, mediante



oficio 1319.8./387/2022, dirigido a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

Las sumas de las cantidades a que se hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

ARTÍCULO SEXTO. La distribución a que hace referencia el anexo 26 del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 19 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, resultante de aplicar la metodología descrita en el artículo quinto del presente acuerdo es la siguiente:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	COEFICIENTE	FORTAMUN
Amacuzac	17,598	0.008926108	15,543,991
Atlatlahucan	25,232	0.012798247	22,286,964
Axochiapan	39,174	0.019869948	34,601,677
Ayala	89,834	0.045565858	79,348,728
Coatetelco	11,347	0.005755458	10,022,597
Coatlán del Río	10,520	0.005335984	9,292,123
Cuatla	187,118	0.094910526	165,277,904
Cuernavaca	378,476	0.191971677	334,300,923
Emiliano Zapata	107,053	0.054299728	94,557,955
Hueyapan	7,855	0.003984236	6,938,178
Huitzilac	24,515	0.012434568	21,653,651
Jantetelco	18,402	0.009333915	16,254,150
Jiutepec	215,357	0.109233992	190,220,896
Jojutla	57,682	0.029257629	50,949,455
Jonacatepec de Leandro Valle	16,694	0.008467578	14,745,505
Mazatepec	9,653	0.004896222	8,526,318
Miacatlán	15,802	0.008015136	13,957,617
Ocuituco	19,219	0.009748316	16,975,791
Puente de Ixtla	40,018	0.020298044	35,347,167



Temixco	122,263	0.062014588	107,992,670
Temoac	16,574	0.008406712	14,639,511
Tepalcingo	28,122	0.014264121	24,839,648
Tepoztlán	54,987	0.027890663	48,569,011
Tetecala	7,617	0.003863516	6,727,957
Tetela del Volcán	14,853	0.007533781	13,119,383
Tlalnepantla	7,943	0.004028871	7,015,906
Tlaltizapán de Zapata	52,399	0.026577970	46,283,078
Tlaquiltenango	33,789	0.017138553	29,845,205
Tlayacapan	19,408	0.009844181	17,142,731
Totolapan	12,750	0.006467091	11,261,842
Xochitepec	73,539	0.037300661	64,955,653
Xoxocotla	27,805	0.014103331	24,559,648
Yautepec	105,780	0.053654033	93,433,538
Yecapixtla	56,083	0.028446579	49,537,087
Zacatepec	36,094	0.018307702	31,881,169
Zacualpan de Amilpas	9,965	0.005054476	8,801,902
Totales	1,971,520	1	1,741,407,526

Las sumas de las cantidades a que se hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de las aportaciones del FORTAMUN los municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, así como sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo



Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

III. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

IV. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas oficiales de internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Artículo Quinto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 19 de diciembre de 2022; el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	15



ARTÍCULO NOVENO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos del FORTAMUN, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este acuerdo se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 20 días del mes de enero del año 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA
JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
RÚBRICAS.**